

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 60

Referencia: N° 60

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-10-1997

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DE GABINETE N°38 DEL 8 DE AGOSTO DE 1997, EL QUE A SU VEZ MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23400

Publicada el: 16-10-1997

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 4.101

Rollo: 155

Posición: 1105

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 60 (De 10 de octubre de 1997)

"Por el cual se adiciona el Decreto de Gabinete No. 38 de 8 de agosto de 1997,
el que a su vez modificó el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 38 de 8 de agosto de 1997 liberó del Impuesto de Importación a los bienes identificados con las partidas 2710.00.11, 2710.00.19, 2710.00.49, 2710.00.51, 2710.00.61, correspondientes respectivamente a Gasolinas de 87 octanos (Sistema Ron). Las demás, Los demás, "Diesel" y Fuel Oil.

Que mediante Ley 23 de 15 de julio de 1997, se aumentó la tarifa del Impuesto de Consumo que afectaba a los bienes enumerados en el Considerando anterior.

Que por haber ocurrido el aumento de la tarifa del Impuesto de Consumo con anterioridad a la liberación del Impuesto de Importación con respecto de los bienes precitados, existe un período entre el día 26 de julio de 1997 y el día 20 de agosto de 1997, en el cual rige el aumento conjuntamente con el impuesto de importación.

Que la intención del Estado no fue la creación de un nuevo impuesto, sino la sustitución de uno por otro que permitiese cumplir con los convenios internacionales de los cuales la República de Panamá es signataria, con un efecto económico neutro

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónese el Artículo Cuarto al Decreto de Gabinete No. 38 de 8 de agosto de 1997 el cual establece:

"Artículo Cuarto: Con respecto a las partidas 2710.00.11, 2710.00.19, 2710.00.49, 2710.00.51 y 2710.00.61, correspondientes respectivamente a Gasolinas de 87 octanos (Sistema Ron), Las demás, Los demás, "Diesel" y Fuel Oil, la liberación del Impuesto de Importación surtirá sus efectos desde el día 26 de julio de 1997.

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE N° 61
(De 10 de octubre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 21 de 12 de julio de 1994, el Gobierno Nacional adopta la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que como resultado de la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993, han sido aceptadas una serie de correcciones a la Nomenclatura agregada a la Convención